



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
04/01/2023



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Vivenda

Expediente 1088895E

NOTIFICACIÓN

Le notifico que por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado la Resolución nº 5, de 3 de enero de 2023, con el siguiente tenor literal:

**«Identificación del expediente: JUV/scv/00-2022 Código BDNS 640840
Concesión definitiva subvenciones compra vivienda 2022 FASE 2**

Las bases que rigen las subvenciones destinadas a la adquisición o autopromoción de la primera vivienda de la localidad para el 2022 fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 18 de julio de 2022, enviadas a la BDNS y publicadas en extracto en el BOP número 148, de 3 de agosto de 2022.

El Director del Área de Deportes, Cultura, Educación y Juventud, como órgano instructor, acredita que, analizada la documentación que obra en su poder, se ha comprobado que ésta corresponde a la especificada en las bases que rigen en este tipo de subvenciones, habiéndose verificado que cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

El día 28 de noviembre se reúne la Comisión Evaluadora a que se refiere la base 7 de las bases que rigen la convocatoria, en la que se asume el informe técnico de valoración y se propone la concesión de las subvenciones destinadas a la adquisición o autopromoción de la primera vivienda de la localidad para el 2022 en su segunda fase.

El día 30 de noviembre de 2022 se publicó en el tablón de anuncios la propuesta de concesión de la Comisión Evaluadora, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones, según se establece en la base séptima de las que rigen la convocatoria, contra la cual no se han presentado alegaciones, según consta en el Certificado emitido por la auxiliar administrativa del registro general, de fecha 21 de diciembre.

En cuanto a la justificación, todos los solicitantes relacionados en la concesión han presentado la documentación de conformidad con lo dispuesto en la base 9ª.

Además, se hace constar que, de acuerdo con el art. 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se acredita que:

- Los beneficiarios han presentado la documentación necesaria para su justificación.
- No se ha dictado en esta Área resolución declarativa de procedencia de reintegro de la ayuda o pérdida del derecho de cobro por alguna de las causas previstas en el Art. 37 de la Ley General de Subvenciones.
- No se ha acordado por el órgano concedente de la subvención la retención del libramiento de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario.

Consta en el expediente informe propuesta del Director del Área y del concejal delegado así como informe de fiscalización previa de requisitos básicos, de fecha 29 de diciembre de 2022, fiscalizando de conformidad el expediente.

El órgano competente para aprobar las bases es la Alcaldía, de conformidad con la legislación reguladora del Régimen Local. La competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por resolución nº 1631/2019, de 3 de julio. No obstante, las circunstancias del presente caso justifican que por la Alcaldía se adopte la Resolución que proceda, sin tener que esperar a la celebración de la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local.



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA 3HAK ZAY2 FK4E DXLL

Edicto notificación concesión definitiva FASE 2 compra vivienda 2022 - SEFYCU 3756386

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
04/01/2023Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Vivenda

Expediente 1088895E

Por lo tanto, resuelvo:

1. Avocar para mi el conocimiento del presente asunto, cuya resolución corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación efectuada por esta Alcaldía mediante Resolución 1631/2019, de 3 de julio.

2. Acumular las solicitudes que se encuentran contenidas en los escritos con registro de entrada en este Ayuntamiento que figuran en el cuadro transcrito, en el que consta la referencia de los registros de entrada, identificación de expedientes y datos de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, referido a la acumulación de expedientes.

3. Conceder a los beneficiarios que se especifican las subvenciones destinadas a la adquisición o autopromoción de la primera vivienda de la localidad para el 2022 Fase 2 (Código BDNS 640840), por las cantidades que a continuación se detallan:

Ident. Exp	DNI/NIE	Sol-licitant	% Partic.	IPREM	Quantia subvenc.
JUV/scv/04-2022	***0563**	M E. L P	50,00%	Fins 2,75	1.050,00 €
JUV/scv/14-2022	***8111**	B M C	100,00%	2,76 a 3,40	1.890,00 €
JUV/scv/28-2022	***8886**	J Z R	50,00%	Fins 2,75	1.050,00 €
					3.990,00 €

4. Aprobar las justificaciones de las subvenciones anteriormente concedidas, por el concepto indicado, a los solicitantes referidos y por los importes respectivos a que asciende cada una de ellas.

5. Autorizar, disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago de la cantidad de 3.990,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 1523.78900 del vigente presupuesto de 2022.

6. Notificar a los interesados mediante publicación en la página web municipal, con indicación de los recursos pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en la base séptima apartado B.5

7. Publicar en la BDNS las subvenciones concedidas.

8. Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que se celebre.

Lo que le comunico, para su conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar otro recurso que estime pertinente

EL ALCALDE



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA 3HAK ZAY2 FK4E DXLL

Edicto notificación concesión definitiva FASE 2 compra vivienda 2022 - SEFYCU 3756386La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 2